



NOTARÍA 7

Cantón Manta

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

De _____

Otorgado por LOS SEÑORES RICARDO APPENZAUSER VOIGT Y TANIA ANDRADE GRIMALVA

EL SEÑOR JORGE APPENZAUSER RUPERTI

A favor de _____

Cuantía USD. \$:60.000,00

Copia PRIMERA

Autorizado por el Notario

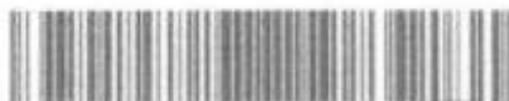
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

Registro PROTOCOLO N° 2015-13-08-007-P01.722

Manta, 07 de DICIEMBRE de 2015



Factura: 002-002-000004380



20151308007P01722



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEN
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
 EXTRACTO

Escritura N°:	20151308007P01722						
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE DICIEMBRE DEL 2015. (18:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	APPENZALISER VONDT RICARDO OLIVER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306232899	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ANDRADE GRUJALVA YANA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308967567	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	APPENZALISER RUPERT JORGE RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301350383	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE ENTREGARÁN TRES COPIAS ADICIONAL A LA MATRIZ							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
60000.00							

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEN
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA



2015	13	08	07	P-01722
------	----	----	----	---------

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA EMPRESA FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA., QUE OTORGA LOS SEÑORES RICARDO OLIVER APPENZAUSER VOIGT Y TANIA KARINA ANDRADE GRIJALVA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI.-

CUANTÍA: USD \$ 60.000,00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes siete de Diciembre del año dos mil quince, ante mí **Doctor TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público Séptimo del Cantón Manta. Comparecen, por una parte en calidad de cedentes el señor **Ricardo Oliver Appenzauser Voigt, casado, acompañado por su cónyuge Tania Karina Andrade Grijalva;** y por otra parte, en calidad de cesionario el señor: **Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti, casado.**- Los compareciente son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA EMPRESA FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA., la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA EMPRESA FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.- Compareciente.-** Comparecen, por una parte en calidad de cedentes el señor **Ricardo Oliver Appenzauser Voigt, casado, acompañado por su cónyuge Tania Karina**

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
A B O G A D O
NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



Andrade Grijalva; y por otra parte, en calidad de cesionario el señor: **Jorge Ricardo Appenzauser Rupertl, casado,** no comparece a esta cesión su cónyuge porque mantiene capitulaciones matrimoniales que se adjunta a la presente como documento habilitante. **Segunda.- Antecedentes.-** a) La Compañía FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta el día veintiséis de Octubre del año mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el día trece de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, con un capital social suscrito y pagado de **DOS MILLONES DE SUCRES;** b) La Compañía FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA., aumento su capital, expresión del capital en dólares y reforma de estatuto mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta el día veinticinco de Octubre del año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el día dieciséis de Enero del año dos mil uno. c) La Compañía FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA., aumento su capital y reforma de los estatutos mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta el día cinco de Junio del año dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el día cuatro de septiembre del año dos mil seis. d) La Compañía FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA., aumento su capital y reforma de los estatutos mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta el día once de Septiembre del año dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete. e) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA., en sesión celebrada el día diez de noviembre del año dos mil quince, resolvió autorizar la cesión de las sesenta mil



participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una que el señor Ricardo Oliver Appenzauser Voigt mantenía en el Capital Social de la compañía FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA. a favor del señor Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti, de tal manera que en lo posterior el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera: Gabriel Eduardo Álvarez Díez con cien mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de una dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti con sesenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de una dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Ramón Bartolomé Fernández Avelaneda con cuarenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de una dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

Tercera.- Cesión de participaciones.- Con tales antecedentes anteriormente anotados, el señor Ricardo Oliver Appenzauser Voigt acompañado por su cónyuge señora Tania Karina Andrade Grijalva, cede en forma definitiva a favor del señor Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti sesenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que el señor mantenía en el capital social de la compañía FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA.- El Cesionario señor Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti expresa que acepta la cesión de las sesenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una que el señor Ricardo Oliver Appenzauser Voigt mantenía en el capital social de la compañía FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA., por estar conformes a lo acordado y convenir a sus intereses.

Cuarta.- Documento habilitante.- Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA., celebrada en el día

Dr. Tito Néstor Mendoza Guillen

ABOGADO

Notario Séptimo
Manabí, Ecuador

diez de noviembre del año dos mil quince. Copias certificadas de las capitulaciones matrimoniales del señor Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti.
LA DE ESTILO.- Usted señor Notario agregue las cláusulas, de estilo para la legal validez de este contrato. (FIRMADO) ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA, Matricula Número 13-1975-2 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican. Y, leída esta escritura los otorgantes por mí el Notario en alta y clara vos de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-

Ricardo Oliver Appenzauser Voigt
C.C. No. 130623285-9
CEDENTE

Tania Karina Andrade Grijalva
C.C. No. 130898756-7
CONYUGE

Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti
C.C. No. 130135038-3
CESIONARIO



DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESC.
No.2015-13-08-07-P-01.722.-

EL NOTARIO

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
DEL CANTON MANTA






APENSAUSEN RUPERTI JORGE RICARDO
 IDENTIFICACION NACIONAL

NOMBRE: APENSAUSEN RUPERTI JORGE RICARDO
 DNI: 1301360383
 FECHA DE EMISION: 15/05/2014
 FECHA DE VENCIMIENTO: 15/05/2019




IDENTIFICACION NACIONAL
 DNI: 1301360383

NOMBRE: APENSAUSEN RUPERTI JORGE RICARDO
 FECHA DE EMISION: 15/05/2014
 FECHA DE VENCIMIENTO: 15/05/2019

DNI: 1301360383



007
 007 - 0038 1301360383
 NOMBRE: APENSAUSEN RUPERTI JORGE RICARDO
 DNI: 1301360383

NOMBRE: APENSAUSEN RUPERTI JORGE RICARDO
 DNI: 1301360383


 IDENTIFICACION NACIONAL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA FRIGORÍFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CÍA. LTDA. CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015.



En la ciudad de Manta, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil quince, siendo las 09h30 y habiendo coincidido en las instalaciones de la compañía ubicada en el Km 4½ vía a San Mateo de la ciudad de Manta, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía **FRIGORÍFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CÍA. LTDA.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el señor **RAMON BARTOLOME FERNANDEZ RODRIGUEZ**, designado por la presente Junta; y, actúa como secretario de la junta el señor **RAMÓN BARTOLOMÉ FERNANDEZ AVELLANEDA**, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

El Presidente dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en las normas pertinentes relacionadas a las Junta Generales de Socios constante en el reglamento respectivo y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El secretario de la Junta forma el expediente correspondiente del que trata el Reglamento sobre Junta Generales de Socios, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de los socios que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:

- **GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ**, quien es propietario de cien mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, debidamente representado por el señor **RAMÓN BARTOLOMÉ FERNANDEZ RODRIGUEZ**, mediante carta poder que se adjunta a la presente como documento habilitante.
- **RICARDO OLIVER APPENZAUSER VOIGT**, quien es propietario de sesenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
- **RAMÓN BARTOLOMÉ FERNANDEZ AVELLANEDA**, quien es propietario de cuarenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

Los socios asistentes representan la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía.

Comprobado el quórum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. **CESION DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR RICARDO OLIVER APPENZAUSER VOIGT.**
2. **ADMISION DE NUEVO SOCIO.**

El presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el siguiente punto de orden del día, acerca del cual los socios han sido debidamente informados con anterioridad.

Primer punto.- Cesión de participaciones del señor Ricardo Oliver Appenzauser Voigt.

La Junta pasa a conocer el primer punto del orden del día que es la cesión de las sesenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del señor Ricardo Oliver Appenzauser Voigt a favor del nuevo socio señor Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti, toma la palabra el socio Ricardo Oliver Appenzauser Voigt quien manifiesta su decisión libre y voluntaria de ceder el total de las sesenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que posee en el capital de la empresa a favor del señor Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti, quien estando presente se interesa por adquirir estas participaciones y de esa forma convertirse en nuevo socio de la compañía, toda vez que los actuales socios han renunciado a su derecho de preferencia para adquirir las participaciones antes mencionadas. La junta luego de varias deliberaciones resuelve por unanimidad de votos de los socios presentes dar su consentimiento para que el señor Ricardo Oliver Appenzauser Voigt ceda la totalidad de sus participaciones iguales, acumulativas e indivisibles a favor del nuevo socio señor Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti.

Segundo Punto.- Admisión de nuevo socio:

La Junta pasa a conocer el segundo y último punto del orden del día, toma la palabra el socio Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda, quien mociona que se admita como nuevo socio de la compañía al señor Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti, resolución que es aprobada por unanimidad de tal manera que en lo posterior el capital social de la compañía que integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	# DE PARTICIPACIONES	VALOR DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
Gabriel Eduardo Álvarez Díez	\$ 100.000,00	\$ 1,00 c/u	\$ 100.000,00
Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti	\$ 60.000,00	\$ 1,00 c/u	\$ 60.000,00
Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda	\$ 40.000,00	\$ 1,00 c/u	\$ 40.000,00
TOTAL:	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00

La junta aprueba por unanimidad este cuadro y esta cesión de participaciones.- Resolviendo a la vez se eleve a Escritura Pública tomando como base el contenido de la presente acta, posteriormente se margine está en el Registro Mercantil del cantón Manta, así como se solicite la marginación de la antes indicadas cesión de participaciones en la Notaria Cuarta del cantón Manta, toda vez, que fue en esa Notaria en la que se constituyó la compañía FRIGORIFICO Y LABORATORIO "SAN MATEO" "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA. LTDA.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por



ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes: f) Gabriel Eduardo Álvarez Diez, representado por el señor Ramón Bartolomé Fernández Rodríguez; f) Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda, socio; f) Ricardo Claver Appenzauser Voigt, socio; f) Gabriel Eduardo Álvarez Diez, representado por el señor Ramón Bartolomé Fernández Rodríguez, Presidente designado por la Junta; f) Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda, Secretario de la Junta. Con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 10h35.

Certifico: Que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas Generales de la Compañía **FRIGORÍFICO Y LABORATORIO SAN MATEO "FRIGOLAB SAN MATEO" CIA LTDA.**, al que me remito en caso necesario. Manta, 10 de Noviembre del 2015.



Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda
Secretario de la Junta



**NOTARIA TERCERA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI**



Nº. 435

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

OTORGANTES

CUANTIA MANTA

NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado
Calle 10 - 43 Civil
Barr. La Parroquia Puma
Prov. Manabí



NUMERO : (455) . -

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES JORGE RICARDO APPENZAUER RUPERTI Y MARIA ELISA DUEÑAS FALCONI.-

CUANTIA : INDETERMINADA .-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes Dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, ante mi Abogado RAUL GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, el señor JORGE RICARDO APPENZAUER RUPERTI, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; y la señora MARIA ELISA DUEÑAS FALCONI, de estado civil divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados. El señor Jorge Ricardo Appenzauer Rupertí en esta ciudad y la señora MARIA ELISA DUEÑAS FALCONI en la ciudad de Guayaquil, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberse presentado sus respectivos Certificados de Votación de las últimas elecciones. Dox Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Capitulaciones Matrimoniales, la cual proceden a celebrarla, por sus propios derechos, me entregan una minuta para que la lleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad a las cláusulas que siguen: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Intervienen, otorgan y suscriben el

presente Instrumento, por una parte, el señor JORGE RICARDO APPENZAUER RUPERTI, ejecutivo, divorciado; y, por otra parte la señora MARIA ELISA DUENAS FALCONI, ejecutiva, divorciada. Ambos comparecientes son ecuatorianos; el señor JORGE RICARDO APPENZAUER RUPERTI, domiciliado en Manta, y la señora MARIA ELISA DUENAS FALCONI, domiciliada en Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de Manta, mayores de edad, hábiles y capaces de ejercer el derecho y contraer obligaciones. SEGUNDA: Los comparecientes declaran que van a contraer Matrimonio Civil, y que siendo ambos divorciados y teniendo hijos de sus precedentes Matrimonios, han resuelto casarse bajo el régimen de Separación de Bienes; por lo que de común acuerdo vienen a celebrar Capitulaciones Matrimoniales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Ciento cuarenta y nueve del Código Civil. Modificado el Régimen de Sociedad de Bienes a lo que hace referencia el Artículo Ciento treinta y siete del Código Civil. TERCERA: El régimen al que se someten los contrayentes durante su Matrimonio será el siguiente: A) Se entenderán separados de bienes para todos los fines legales, pudiendo disponer cada uno libremente de su Patrimonio; es decir, que no habrá entre ellos Sociedad Conyugal. B) Se deja expresa constancia que ninguno de los bienes, muebles o inmuebles, acciones en Compañías, Bancos o cualquier bien que por cualquier concepto, llámesen herencias, legados, o donaciones pertenecían antes de contraer



Matrimonio a cada uno de los comparecientes que hayan sido adquiridos a cualquier título, a formar parte del Patrimonio Social, como tampoco los gananciales que se produzcan del manejo de dichos negocios. Así mismo, ninguno de los bienes que cada uno de los comparecientes adquiere después del Matrimonio, de cualquier clase que fueren y cualquiera que sea el modo de adquisición de los mismos, formará parte del haber social, sino que pertenecerán al conyuge que los haya adquirido. C) Por último ambos conyuges declaran que su objeto primordial es actuar en la vida del Derecho con la más absoluta Libertad, obligando solo los bienes propios y no los de su esposo o esposa; futuros conyuges, respectivamente, por lo que debe entenderse que legalmente ambos tendrán Patrimonios Separados, e independientes uno del otro, es decir que no habrá entre ellos Sociedad Conyugal. CUARTA: La Cuantía del presente instrumento por su naturaleza, es Indeterminada. QUINTA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Manta para todos los efectos legales derivados del presente Contrato. LA DE ESTILO: Sirvase Usted señor Notario, agregar a este instrumento las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la total y perfecta validez. (Firmado) Abogado Samuel De Mera Delgado, con Matrícula Numero Quinientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma

OP
Tito Nelson Mendoza
2017

que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales, de acuerdo con la Ley.- y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-


JORGE RICARDO ARPENZAUSER RUPERTI .-
C.C. No. 130135038-3


MARÍA ELISA DUENAS FALCONI .-
C.C. No. 130146629-5


EL NOTARIO .-
EN VISTA DE LO ANTES AL Y EN EL CERO CONFIERO EN
TU FIDELIDAD CUMPLIDA DEL DADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ EN EL
DIA CINCO DE SU CATORCIENTOS . EL NOTARIO .-

[Empty rectangular box]



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág 3 Acta 3

En la Parroquia Puma Provincia de Guayas
boy de Veranitas de Denil de mil novecientos noventa y siete

El que suscribe Jefe de Registro Civil estiendo la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE JORGE RACABO APENZANZA ROBERTO

nacido en Guayaquil el 16 de JUNIO de 1949 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESCRIBANTE con Cédula N° 0301390383 domiciliado en MARIOLA anterior BUORCUBO hijo de JORGE APENZANZA y de MARIA TERESA ROBERTO de estado

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA ELISA DUEÑAS FALCONI nacida en PORTOUELO el 16 de JUNIO de 1953 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 1301466216 domiciliada en PORTOUELO de estado que es DAUORCIANA hijo de JUAN DUEÑAS y de LAYLA FALCONI

LUGAR DEL MATRIMONIO: PUMA FECHA: 22 DE DENIL 1997 En este matrimonio legítimame o su hij como esposos

OBSERVACIONE

Jefe de Reg. Civil
de la Parroquia Puma
Prov. Guayas



FIRMAS:

[Handwritten signatures]

5 SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

1.) Jefe de Oficina

conyugal, judicial, o por matrisada de los constra-
sente matrimonio, o celebró mediante senten-
con fecha
archiva de de 19

1.) Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia de,
con fecha
cuya copia se archiva de 19

1.) Jefe de Oficina

- 5 MAY 1967

Ministry Provincial de Justicia

Ciudad de Santiago

.....

[Handwritten Signature]

.....

.....

.....

3307A6629-6
MARIA ELISA BUENAS FALCONI
10 DE JULIO DE 1953
PORTSVICJA MANABI
1 159 474
PORTSVICJA MANABI 753



Blanca Davila

EQUATORIANA
DIRECCION
UNDAIA
LEILA BUENAS
LEILA FALCONI
MUSA, MAY 12/07
INOCENTIA

Y443 8442

ESTAMPANTE

1767452



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO
 Y TITULACIONES

Ciudad de Quito No. 15025038-9

Fecha de Expedición: 15-01-99

Lugar de Expedición: QUITO

Expediente: 15025038-9

[Handwritten Signature]



[Faded text and lines]

1056262

[Handwritten signature]





TRÁMITE NUMERO: 9557



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7647
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	43
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MANTA /07/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO, FRIGOLAB SAN MATEO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA RMM # 393 REPERTORIO # 598 FECHA 13/11/1992.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DEL BANC

